

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 21 de abril de 2022, procedentes del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Mayo 18 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

Radicado	2018 - 627
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	FINESA S.A.
Demandada	MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo diecinueve de dos mil veintidós.

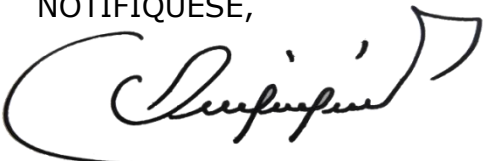
En atención a la solicitud inmediatamente anterior, se accede y en consecuencia, se dispone librar despacho comisorio encomendando la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **MHO 624** de propiedad de la demandada **MAYRA GICELLY MEDINA CARDONA**, ordenada mediante auto de fecha 19 de noviembre de 2018, obrante a folio 1 de este cuaderno y teniendo en cuenta que el mismo fue dejado a disposición de este Juzgado en el PARQUEADERO "CAPTURA DE VEHÍCULOS CAPTUCOL" en el municipio de Dosquebradas, Risaralda, **SE DISPONE COMISIONAR** al JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO de dicho Municipio, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO sobre el mismo, a quien se le concede la facultad para subcomisionar y para nombrar secuestre y fijarle los honorarios los cuales se cancelará en el acto por el Apoderado Judicial de la parte interesada. Verifíquense y anéxense los documentos relativos al vehículo que en las presentes diligencias nos ocupa, como quiera que puede confundirse con información que de manera errada remitió el citado parqueadero a este expediente.

Hágansele al auxiliar de la justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49, 51, 52 del Código General del proceso.

Líbrese despacho comisorio con los anexos del caso incluyendo copia del presente auto y de los documentos requeridos, así como del certificado del vehículo con la inscripción del embargo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que al expediente, de manera errada se anexó un memorial suscrito por la coordinadora de ingresos del precitado parqueadero, el cual no corresponde en cuanto a las partes ni al tipo de proceso que se ciñe a este trámite que nos ocupa, ni al vehículo objeto de medida, se dispone remitir tal escrito a la citada coordinadora con el fin de que aclare el contenido de dicho memorial, visible a folios inmediatamente anteriores, consecutivo N° 25.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de mayo de 2022.

No. 088


NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3998ea300c80f757d97775c06045fe969cc801941e92c77f8fb34fd278bf0bc**
Documento generado en 18/05/2022 04:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>